
244)	GINA LETICIA GOMEZ ROBLES	402-2201041-1
245)	ODALIS SANCHEZ LUCIANO	023-0076073-9
246)	CARMELO MATEO PEREZ	031-0447358-6
247)	EDILTRUDIS CABRERA REYES	001-0261994-7
248)	MERCEDES REYES	028-0072249-4
249)	ROCIO ARLENYS CASTILLO BAEZ	402-2426620-1
250)	CHARLENY CACERES ACEVEDO	223-0168001-7
251)	ISAIAS CORPORAN RIVAS	068-0053670-5
252)	ELENA FURCAL GONZALES	053-0043135-9
253)	YUMSY PIMENTEL LEONARDO	029-0017188-1
254)	LUCIANO HEREDIA VILLANUEVA	005-0040269-8
255)	NESTOR DARIO MARTINEZ ANDELIZ	001-1874744-3
256)	YULISSA BARONA MONTERO	001-1553757-3
257)	WINTON DAVID SANCHEZ	010-0022552-2
258)	DOMINGO ANTONIO GUZMAN DE LA ROSA	041-0017922-7
259)	AUILDA YANNET TORRES	010-0053167-1
260)	JULIO ANTONIO JIMENEZ CASTILLO	001-1279221-3
261)	PABLO ALEJANDRO GUANTE ZAPATA	223-0124602-5

Artículo 2. Envíese a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 93-19 que excluye de la expropiación efectuada mediante el Dec. No. 320-13, en su art. 1, numeral 48, varias porciones de terrenos dentro de la parcela No. 15-Ref.-A-1, del D.C. No. 31, Pedro Brand, Santo Domingo Oeste, propiedad de Productora Nacional de Huevos, S.A. G. O. No. 10935 del 18 de marzo de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 93-19

VISTO: El decreto núm. 320-13, del 8 de noviembre de 2013, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintas parte del país, para ser utilizadas en la construcción de aulas.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el decreto núm. 320-13, del 8 de noviembre de 2013, en su artículo 1, numeral 48, debido a que producto de los trabajos de deslinde y subdivisión que se realizaron a la parcela 15-Ref-A-1 del Distrito Catastral núm. 31, ubicada en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, identificada mediante el certificado de título núm. 93-9766, expedido a favor de la razón social PRODUCTORA NACIONAL DE HUEVOS, S.A., por el registrador de títulos del Distrito Nacional, la parcelas que se detallan a continuación:

Parcela	Superficie	Municipio	Provincia
308521444196	197.45 m ²	Pedro Brand	Santo Domingo
308521229636	50,259.23 m ²		
308521217511	5,968.85 m ²		

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA